



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 41430.21.0.10513 DE 2018
(Noviembre 30)

POR EL CUAL SE ANUNCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

La Secretaria de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, Acuerdo Municipal 431 de 2017 y Decreto 4112.010.20.0728 de noviembre 30 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que de conformidad con el artículo 315 de la Carta Política son atribuciones del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que según el artículo 58 ibídem, la propiedad tiene una función social que implica obligaciones, y por ello, *"(...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, por medio del cual se modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...)*

"a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143010.21.0.10513 DE 2018
(Noviembre 30)

POR EL CUAL SE ANUNCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;...

Que el proyecto de construcción de sedes educativas nuevas en el municipio de Santiago de Cali, se enmarcan dentro de los motivos de utilidad pública establecidos en literal a. del artículo 58 de la ley 388 de 1997.

Que en el marco de la reglamentación de los procedimientos de expropiación, precedidos de las etapas de enajenación voluntaria o negociación directa, el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 establece que: *"Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización; según sea del caso."*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*, en su artículo 2.2.5.4.1 define respecto al anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social que: *"Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.3, señala el contenido del acto administrativo del anuncio del proyecto, así:

"1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla decreta o aprueba.

2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia.

3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.10513 DE 2018
(Noviembre 30)

POR EL CUAL SE ANUNCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

PARÁGRAFO 1. *Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral 2 del presente artículo, no podrán tener un tiempo de expedición superior a un (1) año de anterioridad a la fecha de expedición del correspondiente acto administrativo de anuncio del proyecto.*

PARÁGRAFO 2. *El acto administrativo del anuncio del proyecto no requerirá ser inscrito en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.*

PARÁGRAFO 3. *Por tratarse el acto administrativo del anuncio del proyecto de un acto de carácter general, no procederán recursos contra el mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Que el artículo 517 del Acuerdo 0373 de 2014 "por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali" incluye el anuncio del proyecto como uno de los instrumentos legales de gestión del suelo de prevalencia del interés general sobre el particular, que desarrollan la función pública del ordenamiento del territorio municipal y que permite la adquisición de inmuebles para la realización de proyectos de utilidad pública.

Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo 431 de 2017 en el artículo 24 literal "r" autorizó al Alcalde de la ciudad para que adquiriera bienes inmuebles con destino a educación. Así mismo en el párrafo del artículo en mención declara que los predios pretendidos son de utilidad pública. Y a su vez, el Alcalde de Santiago de Cali mediante decreto 4112.010.20.0728 de noviembre 30 de 2018 delega en la Secretaría de Educación Municipal, la autorización otorgada por la misma corporación.

El sector educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación.

Así mismo, el Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", le compete a la Secretaría de Educación Municipal, conforme al artículo 148 numeral 3. , el de "Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario".

De igual forma La Secretaría de Educación Municipal, tiene como propósito la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143010.210.10513 DE 2018
(Noviembre 30)

POR EL CUAL SE ANUNCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

En el plan de Desarrollo 2016-2019 "*Cali Progresa contigo*" incluye un componente que cobra gran relevancia para alcanzar los fines de su misión, plasmado como 1.4 "*Educación con Calidad, eficiencia y equidad*" enmarca en su objetivo este propósito "*mejorar la calidad de la educación para Santiago de Cali*" a través de un número plural de estrategias articuladoras en los diferentes niveles y sectores.

El ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES 2018 elaborado por el equipo técnico de la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, con base en lo señalado en el decreto 1851 de 2018, constituye una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, la cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del municipio de Santiago de Cali, permite evidenciar si se presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas, de acuerdo a la caracterización de la comuna, según los criterios definidos en el documento. Es así como en el numeral 5 del estudio aludido página 44 concluye sobre la comuna 14: "*... en esta comuna existen tres Instituciones Educativas Oficiales que atienden en edad escolar, sin embargo, su capacidad de cupos no es suficiente para cubrir toda la demanda educativa en la zona*"

Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Santiago de Cali identificado con el Código B.P. -02047306, el cual mejorará las condiciones de insuficiencia del área física para la prestación del servicio educativo y el desarrollo de las actividades recreativas y educativas de las Instituciones Educativas Oficiales en la ciudad de Cali.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal se propone poner en marcha el proyecto denominado "*Construcción de Sedes Educativas nuevas en el Municipio de Santiago de Cali*" al que se refiere en el considerando anterior, materializando las disposiciones determinadas en el marco legal definido por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 0373 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, y el Acuerdo 431 de 2017 del Plan de Desarrollo Municipal, que involucra el predio determinado en el Plano del inmueble ubicado en la diagonal 26B N° 73-25 barrio José Manuel Marroquin II en la comuna 14 en la ciudad de Cali que se anexan y hacen parte integral del presente Decreto:

En virtud de lo anterior,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143010.21.10513 DE 2018
(Noviembre 30)

POR EL CUAL SE ANUNCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ANUNCIO. Anunciar la puesta en marcha del Proyecto "*Construcción de Sedes Educativas nuevas en el Municipio de Santiago de Cali*", que se desarrollará con la finalidad de:

1. Adquirir un predio destinado para la prestación del servicio educativo oficial en el Municipio de Santiago de Cali en la comuna 14.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proyecto que se anuncia mediante el presente Acto Administrativo se sustentan en los siguientes documentos: Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2018.

ARTÍCULO 2° AMBITO DE APLICACIÓN: El proyecto que aquí se anuncia se localiza en la siguiente dirección:

1. Ubicado en la diagonal 26B N° 73-25 barrio José Manuel Marroquín II en la comuna 14 identificado con la matrícula inmobiliaria 370- 356897 en la ciudad de Cali. El área de intervención del proyecto indicado en el presente acto se definen en el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Diego Vélez el 28 de Noviembre de 2018, el cual fue elaborado bajo el Sistema de Coordenadas Planas MAGNA, que hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO 3°. - PRÁCTICA DE AVALÚOS. Para efectos de determinar el valor comercial del inmueble objeto de este anuncio, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, la Administración Municipal, realizará el avalúo de referencia correspondiente, para lo cual podrá acudir a la contratación del mismo.

ARTÍCULO 5°. ACTO ADMINISTRATIVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 414301021.10513 DE 2018
(noviembre 30)

POR EL CUAL SE ANUNCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA EL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS NUEVAS EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de *Nov* de 2018


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal.

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____.

Elaboro: Martha Nidia Ascuntar. Abogada Secretaría de Educación Municipal.
Revisó: Luz Elena Azcárate Sinisterra – Secretaria de Educación Municipal